



D E C R E T O N° 28600

Concepción del Uruguay, 28 de mayo de 2024.-

Visto:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de hacer efectivo el pago de un aumento de salario a los trabajadores municipales pertenecientes a la planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, analizados que fueran los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios -ante el escenario económico del país-, como así también liquidaciones anteriores, índices recaudatorios y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y demás variables pertinentes, que apunta a que los trabajadores recuperen el poder adquisitivo perdido ante tal situación, este Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el siguiente incremento salarial a los fines de restablecer los mismos, el que se hará efectivo con los haberes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, respectivamente:

1) para el personal de planta permanente municipal:

a) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$ 403.480,53;

b) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$ 423.654,56;

2) para el personal contratado municipal:

a) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$ 341.531,88;

b) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

bolsillo equivalente a la suma de \$ 358.608,48;

3) para el personal contratado municipal temporario:

a) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$ 276.723,39.

b) cinco por ciento (05,00%) respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de \$ 290.559,56.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 –y sus modificatorias N° 10.082 y N° 10.355– de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el siguiente incremento salarial a los fines de restablecer los haberes del personal que cumple funciones en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el que se hará efectivo con los haberes correspondientes a los meses de mayo y junio de 2024, respectivamente:

1) - **personal de planta permanente municipal:**

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuatrocientos tres mil cuatrocientos ochenta con 53/100 (**\$403.480,53**);

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro con 56/100 (**\$423.654,56**);

- **personal contratado municipal:**

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

bolsillo equivalente a la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 88/100 (**\$341.531,88**);

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ocho con 48/100 (**\$358.608,48**);

- **personal contratado municipal temporario:**

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de abril de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de mayo de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos veintitrés con 39/100 (**\$276.723,39**);

- **cinco por ciento (05,00%)** respecto de los haberes del mes de mayo de 2024, el que se hará efectivo con los salarios del mes de junio de 2024. Ello constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos doscientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve con 56/100 (**\$290.559,56**).

Artículo 2º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 3º: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda